

que ha sido víctima el diputado suplente don Francisco Luna y Llamas y otros detenidos políticos en el departamento del Cuzco.

Con conocimiento del honorable señor Luna, al archivo.

Del señor Ministro de Justicia, devolviendo, informado, el expediente de doña Adelaida Pacheco viuda de Orihuela sobre premio pecuniario.

A la Comisión que pidió el informe.

En seguida S. E. se dirigió á la Cámara en estos términos:

Honorables señores senadores:

Muy sensible me es tener que poner en conocimiento de la H. Cámara el fallecimiento del honorable senador por el departamento de Ancahs, señor Ricardo Rivera, acaecido en el Barranco en la mañana de ayer. La H. Comisión de Policía, desde que tuvo conocimiento de este fatal suceso, ha dictado las medidas convenientes para que se tributen al extinto los honores correspondientes á su alto cargo. Con tal motivo invito á la H. Cámara á la traslación de los restos que tendrá lugar, conforme al ceremonial publicado en los periódicos, y á la ceremonia religiosa que tendrá lugar el lunes á las 9 y media de la mañana en la iglesia de la Merced; suspendiéndose las labores del Senado hasta el día siguiente de realizados los funerales.

—En seguida S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción.—

**Manuel M. Salazar.**

38a. Sesión del martes 29 de setiembre de 1908

Presidencia del H. Sr. Dr. Ganoza

Abierta la sesión, con asistencia de los HH. señores Senadores: Alvarez Calderón, Arias Pozo, Barrios, Barreda, Bezada, Capelo, Ca-

rrillo, Carmona, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Ego Aguirre, Falconí, Fernández, Ferreiros, Flórez, Irigoyen, Larco Herrera, León, López, Loredo, Lorena, Luna, Moscoso Melgar, Peralta, Prado y Ugarteche, Puente, Revoredo, Reinoso, Río del, Ruiz, Seminario, Sosa, Santa María, Trelles, Tovar, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A. Ward, J. F., Ríos y García, Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

#### OFICIOS

Del señor Presidente del Consejo de Ministros, comunicando á la H. Cámara la formación del nuevo Gabinete.

Con conocimiento de la honorable Cámara, contestándose, al archivo.

Del señor Ministro de Gobierno, avisando recibo del oficio en que se le comunicó el fallecimiento del honorable señor Rivera, Senador por el departamento de Ancahs, y que lo ha trascrito al Ministerio de la Guerra para los fines correspondientes.

Al archivo.

Del mismo, participando que se ha hecho cargo de la cartera de Gobierno y Policía, Correos y Telégrafos.

Con conocimiento de la honorable Cámara al archivo.

Del señor Ministro de Hacienda, informando en el proyecto que aumenta en un 50 por ciento el sueldo de los empleados que tengan más de 30 años de servicios.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de la Guerra, devolviendo informada la solicitud del coronel graduado don Luis Llosa, para que se le reinscriba en el Escalafón de disponibilidad.

A la Comisión que pidió el informe.

Del señor Ministro de Fomento, devolviendo, con informe, el proyecto que vota partida para la adquisición é instalación en el hospital de

San Bartolomé de una estufa de desinfección á vapor.

A sus antecedentes.

Del mismo, devolviendo informado el proyecto sobre creación de la plaza de médico titular de los distritos de Carhuaz, Marcará y Pariahuanca.

A sus antecedentes.

### PROYECTOS

Del señor Luna, reformando el artículo 91 de la Constitución sobre el modo de proveer la vacante de la Presidencia de la República.

Quedó en primera lectura.

Del mismo, estableciendo reglas para la provisión de las representaciones vacantes.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, á la Comisión de Constitución.

De los señores Falconí, Ruiz y Arias Pozo, votando Lp. 400 para la reparación del local de la Prefectura de Ayacucho.

Dispensado del trámite de lecturas y admitido á debate, á las comisiones de Gobierno y Principal de Presupuesto.

### SOLICITUDES

Del coronel don Miguel Valleries tra, pidiendo el despacho de su solicitud en revisión, sobre pago de sueldos devengados.

A sus antecedentes.

De don Manuel Pagador, para que se despache su expediente sobre pago de un crédito.

A sus antecedentes.

De doña Virginia Suárez viuda de Medina, para que se le otorgue premio pecuniario.

A la Comisión de Premios.

### PEDIDOS

El señor CORONEL ZEGARRA, que se oficie á la Cámara de Diputados, manifestándole la conveniencia de que despache á la mayor brevedad posible el expediente iniciado para que se incluya en el Presupuesto General, los haberes de tres amanuenses para la secretaría de la Corte Superior de Lima.

S. E. atendió el pedido.

El señor CAPELO, dice que con el objeto de destruir toda la serie de atentados que representa el enjuiciamiento militar por faltas á la policía, que autoriza el Código del ramo, ha presentado un proyecto por el que se deroga ese artículo; que se ha pedido informe al señor Ministro de la Guerra por dos veces, el que no lo ha expedido hasta ahora, á pesar de habersele reiterado el oficio hace cerca de un mes. Por lo que pide que, con acuerdo de la H. Cámara, se disponga que ésta se ocupe del asunto sin informe del Ministerio.

—Consultada la H. Cámara, acordó el pedido.

El señor LUNA.—Excmo. señor: Cuando se discutió el proyecto del H. señor Bezada, sobre rehabilitación de la raza indígena, manifesté que los indígenas del Cuzco eran víctimas de la explotación más vergonzosa por parte de la Peruvian y de las autoridades políticas, en la construcción del ferrocarril que acaba de inaugurararse, y para comprobar tal aseveración, di lectura á un oficio dirigido por el Ingeniero constructo de esa obra, señor Mac Gienes al Prefecto del Cuzco, en el que le participaba que tenía conocimiento que los subprefectos y gobernadores tenían en su poder los vales que la Peruvian daba á los peones por el trabajo que habían llevado á cabo. Esos vales á que hacía referencia el Ingeniero señor Mac Gienes, son unas tarjetas en que consta el nombre del operario, el número de días que ha trabajado y lo que le adeuda la Empresa. Tengo en mi poder varias tarjetas y para que el Senado se convenza de la verdad de mi afirmación, pongo á disposición de la Mesa una de ellas. (La entregó).

Durante los cinco ó seis meses en que se han efectuado los trabajos del ferrocarril, los operarios han sido pagados en esa forma, contrariando así una Suprema resolución expedida cuando era Presidente el señor de Piérola, y por la que se

prohibe, de manera absoluta, á las empresas particulares, el pago de salarios en forma de fichas, vales ó cualquier otro documento y obligandolas á que todo pago lo efectúen en moneda metálica.

Por manera, Exmo. señor, que el abuso cometido por la Peruvian no tiene calificativo. Esa empresa, de acuerdo con las autoridades—ó por lo menos, con asentimiento de ellas—ha venido explotando en ese espacio de tiempo á todos los infelices indios que tenían la desgracia de ser llevados á los trabajos del ferrocarril. Ese abuso inaudito significa una defraudación por demás escandalosa. y digo defraudación, porque, según informes fidedignos que tengo, la suma que se adeuda á los indios por su trabajo asciende á más de medio millón de soles.

Los indios que eran llevados á los campamentos no recibían sino una pequeña suma á cuenta de sus salarios, otorgándoseles por las sumas restantes las tarjetas á que he hecho referencia. Como esos indios eran traídos por la fuerza de lugares que distan de los campamentos 10, 20 ó más leguas, una vez que se veían libres y regresaban á sus hogares, no podían hacer efectivos esos vales á causa tanto de la distancia, como por el miedo ó el terror que les inspiraban las autoridades y la empresa.

Conocedores de esta situación los suprefectos y gobernadores, cotizaban esos vales por una insignificancia suma, defraudando de esa manera el trabajo de esos pobres indios, que habían regado con el sudor de su frente la línea del ferrocarril.

Como abrigo la firme convicción de que el Gobierno presidido por el señor Leguía, quien con verdadero patriotismo ha iniciado una política nacional, llamando como sus consejeros á ciudadanos de honradez y civismo reconocidos, restablecerá el imperio de la justicia y de la verdad, paso á formular los siguientes pedidos:

Que se oficie al señor Ministro de Gobierno, para que ordene al Prefecto del Cuzco, cese inmediatamente el enganche que se hace de los indios, para los trabajos del ferrocarril, mediante las autoridades;

Que se oficie al Ministerio de Fomento, para que prohíba que la Peruvian continúe haciendo el pago de los salarios por medio de tarjetas y que lo haga en moneda metálica.

Que se diga á la vez á ese Ministerio ordene una investigación, para saber qué número de tarjetas se han expedido, cuántas se han pagado y en poder de qué personas están hoy las no pagadas, y si el pago se ha hecho á los indios ó á los subprefectos ó gobernadores que han cotizado esas tarjetas.

Y, finalmente, pido se oficie al Presidente del Consejo de Ministros, haciéndole presente el estado en que se encuentra el departamento del Cuzco, la odiosa explotación que se ha hecho de los indios y los abusos cometidos por el Prefecto de ese departamento, á fin de que para la tranquilidad de esa circunscripción territorial y para satisfacer la vindicta pública, remediendo en lo posible el daño moral y material que se ha hecho á la raza indígena, vea si es posible el esclarecimiento de los hechos denunciados, permaneciendo en sus puestos las autoridades políticas que han sido cómplices y autores de esos atentados.

Termina Su Señoría manifestando que, como Representante del Cuzco, denuncia estos hechos ante el Parlamento.

—Hecha la consulta respectiva, la Cámara accedió á los anteriores pedidos.

El mismo señor LUNA dice: en sesiones anteriores denuncié, ante la Cámara, los abusos cometidos por el Prefecto del Cuzco, señor Pastor, en la persona del Diputado Suplente por Cotabambas, señor Luna y Llamas; la flajelación de que fué ví-

tima el menor Santisteban y las torturas á las que se sometió al oficial Enciso, que montaba la guardia en la cárcel el día que tuvo lugar la evasión del preso político doctor Chaparro.

Entonces no formulé pedido alguno con respecto á los abusos cometidos en la persona del Diputado Suplente, señor Luna y Llamas; dije que sólo quería dejar constancia de ellos y que el tiempo se encargaría de vengar esas ofensas personales.

Pero sucede ahora, Excmo. señor, que el ex-Ministro de Gobierno, señor Arenas, en nota que ha dirigido á la Cámara, dice: (Leyó).

Como se vé, el señor Arenas trata de sincerar la conducta del Prefecto Pastor, basándose en el telegrama que sirvió al que habla para acusar á ese Prefecto. Quiere decir, que el ex-Ministro de Gobierno ha creído encontrar una arma de defensa en un documento con el que comprobó la culpabilidad de esa autoridad.

En ese telegrama decía el Prefecto Pastor, que el Diputado señor Luna y Llamas había sido trasladado de la cárcel al local de la Prefectura, por haberse descubierto un complot, mediante el cual iban á sublevarse los presos de la cárcel, y que el autor de ese complot era el señor Luna y Llamas. Decía también el señor Pastor, que la traslación había sido de acuerdo con el Juez Militar.

Voy á echar por tierra las afirmaciones de esa autoridad con los siguientes hechos: Si fué cierto que el Diputado por Cotabambas trataba de sublevar á los presos de la cárcel ¿por qué no hizo instaurar el juicio correspondiente? y si fué verdad que su traslación se llevó á cabo de acuerdo con el Juez Militar ¿por qué ese Juez, en carta dirigida al Diputado Luna y Llamas y que leí en la Cámara, dice que él no tuvo conocimiento de semejante hecho y que lo aseverado por el Prefecto Pastor es una falsedad? Véase, pues, Excmo. señor, que el Prefecto del Cuzco no tiene el menor reparo en

falsear la verdad en documentos oficiales.

Se vé, pues, que la defensa que hace de ese Prefecto el ex-Ministro de Gobierno, carece de fundamento.

El señor Arenas, dice también en su nota, que no ha podido hacer los esclarecimientos del caso con respecto á la flajelación del menor Santisteban y á las torturas á que se sometió al oficial Enciso, por haber obedecido su viaje al Cuzco á objeto determinado; pero que las acusaciones contra el Prefecto Pastor carecen de razón, por cuanto esa autoridad cuenta en el Cuzco con una mayoría en la opinión pública.

Pregunto yo, Excmo. señor, ¿Puede contar con el apoyo de la opinión pública un funcionario que falsea la verdad en documentos oficiales? Nó, Excmo. señor. Yo niego de manera enfática esa afirmación del ex-Ministro de Gobierno, y la niego, porque tengo la conciencia de que el pueblo cuzqueño ve en el señor Pastor á la autoridad abusiva y despótica.

En cuanto á lo que asevera el señor Arenas, respecto á que del reconocimiento médico resulta que en el cuerpo del menor Santisteban no existen las huellas del delito que se dice cometido por el Mayor Oré y el hermano del Prefecto, basta decir que ese reconocimiento se llevó á cabo al mes y medio de cometido el delito, y como no es posible concebir que el látigo de los verdugos desgarrara las carnes de la víctima, el argumento del señor Arenas también carece de fundamento, pues contra él están los informes del señor Ministro de Justicia y del Presidente de la Corte Superior del Cuzco en los que consta que el delito se llevó á cabo y que él fué denunciado el mismo día ante la visita de cárcel.

Como no puedo permitir, Excmo. señor, que tales atentados continúen cubiertos con el velo de la impunidad, y como por carácter no acos-

tumbo jamás tener complacencias con nadie, pido á VE. consulte á la Cámara el siguiente pedido:

Que se oficie al señor Ministro de Justicia, para que diga el estado en que se encuentra el juicio instaurado, con motivo de la flajelación del menor Santisteban y con respecto á las torturas de que fué víctima el oficial Enciso; que se dicten las órdenes convenientes para el esclarecimiento de dichos atentados; y, finalmente, que se haga instaurar el juicio criminal correspondiente contra el Prefecto Pastor, que fué quien ordenó las torturas contra el referido oficial.

—Consultada la Cámara, aprobó el pedido.

El señor LOREDO hace constar su voto en contra.

El señor VIDALON, dice que no ha querido perturbar la acción del señor Luna, con motivo de los pedidos que ha formulado. Que con motivo de dichos pedidos, Su Señoría ha hecho la denuncia de graves abusos cometidos, no tanto por la Peruvian Corporation, sino por las autoridades políticas del Cuzco, que, según la narración de Su Señoría, se han apropiado de los vales que esa Empresa había otorgado á los trabajadores del ferrocarril del Sur, con el objeto, sin duda, de explotar á los indígenas. Bajo este punto de vista—agrega el señor Vidalón—me adhiero al pedido del señor Luna, porque es necesario que se esclarezcan esos abusos, para que, si ellos existen, sean castigados severamente. Pero debo dejar constancia de que en el Ministerio de Fomento durante el tiempo que tuve la honra de desempeñarlo, no llegó á formularse ninguna queja sobre ninguno de los puntos á que se ha referido el señor Luna; nadie se ha presentado allí para manifestar que los indios eran materia de explotación, ni de parte de la Peruvian, ni de parte de las autoridades políticas, pues de otra suerte mi despacho habría tomado las medidas convenientes.

Debo también dejar constancia, Excelentísimo señor, de que los hombres del Gobierno del señor Pardo, creen haber cumplido estrictamente con sus deberes, creen haberse ceñido por completo á la ley honradamente; y si en algún punto se considera que se ha conculado la ley está expedita la acción para que se produzca la acusación correspondiente (Aplausos en la barra y en los bancos de los Representantes).

El señor LUNA, dice que se alegra de que el señor Vidalón se halla adherido á su pedido, pero que no acepta que Su Señoría sostenga que la Peruvian no ha cometido abuso ninguno, pues Su Señoría, no ignora la existencia de la resolución suprema que prohíbe á las empresas particulares hacer el pago de jornales en fichas, vales ó cualquier otra forma que no sea moneda efectiva, y el señor Vidalón no ha podido ignorar que la manera como la Peruvian ha sostenido el trabajo del ferrocarril del Cuzco, ha sido en la forma de esas tarjetas; de manera que el Gobierno ha tolerado que una empresa particular explote á los indios, con flagrante infracción de una resolución suprema.

Agrega que respecto á los demás abusos que denunció en la Cámara no se pasó oficio al Ministerio de Fomento porque no eran asuntos del resorte de éste, pero que el señor Vidalón debió tener conocimiento de las denuncias hechas en el Senado, por la publicación de ellas en casi todos los diarios de la República; de manera que Su Señoría, debe haber estado muy atareado cuando no ha tenido tiempo para informarse en los debates del Parlamento y haber visto que éste en repetidas ocasiones se ha ocupado del asunto y ha oficiado al Gobierno, para que ponga coto á esos abusos.

El señor VIDALON declara que no tuvo conocimiento de la forma de pago empleada por la Peruvian para con sus peones, sino cuando el señor Luna le mostró una de esas tar-

jetas, durante su viaje de regreso del Cuzco, y que no dió gran importancia al asunto, porque habiéndoselo hecho presente al superintendente de los ferrocarriles del sur, éste le manifestó que las tarjetas se otorgaban para facilitar la contabilidad misma de los operarios, pues en esas tarjetas se deja constancia por medio de perforaciones de los jornales desempeñados para hacer el ajuste al fin de la semana; y que la Peruviana no se había negado nunca á pagar esos vales.

El señor LOREDO, pide que se precise cuáles son los pedidos que ha hecho el señor Luna.

El señor LUNA dice que esos pedidos ya están aprobados por la Cámara, y que si el señor Loredo desea pedir reconsideración, puede enterarse mañana del texto taquigráfico de esos pedidos y despues formular la moción correspondiente.

El señor PERALTA, pide á S. E. que complete la comisión de premios y S. E. le contesta que oportunamente se ocupará la Mesa de completar esa comisión.

Del señor CORONEL ZEGARRA( por escrito) el siguiente:

Los halagüeños resultados obtenidos de los estudios practicados el año último por la Sección de Electricidad de la Escuela de Artes y Oficios en los departamentos del Norte, manifestados por las interesantes informaciones publicadas por la Dirección de Fomento, me mueven á solicitar de S. E. que se oficie al señor Ministro de Fomento, para que se sirva disponer que, durante las próximas vacaciones, la sección de electricidad de la indicada escuela practique estudios técnicos económicos para la electrificación del ferrocarril al Cerro de Pasco, empleando de preferencia la corriente de las Empresas Eléctricas Asociadas, que acusan un sobrante de consideración durante el día y que recibirá pronto considerable aumento, una vez terminada la instalación de cinco mil caballos en Yanacoto.

Unas ligeras consideraciones bastarán para llevar al ánimo del Gobierno la gran importancia que entraña este estudio. Actualmente con el trasporte de seiscientas toneladas diarias, el tráfico se encontraría congestionado, mientras que con carros eléctricos, en el que todos los ejes serían motores, se aumentaría considerablemente el tráfico con gran ventaja para el público y para los mineros, á quienes se les podría hacer una rebaja en el flete y garantizar un transporte más rápido.

Una vez establecida la electrificación, continuaría utilizándose el material existente, pudiéndose alternar los trenes eléctricos con los de vapor, como se hace hoy en Suiza, aprovechando así todo el material nuevo que se ha introducido, hasta quedar fuera de servicio; además, con un abundante alumbrado eléctrico en los puntos peligrosos, podría aumentarse, aún más la capacidad de la línea, estableciendo el tráfico nocturno.

Con la utilización de la corriente de las Empresas Eléctricas Asociadas, y con el empleo de la corriente de alta tensión, ya sea monofásica ó trifásica, se podría realizar una instalación relativamente económica, y si la corriente de las Empresas Eléctricas Asociadas, por causa del ferrocarril, penetrara hasta el Cerro de Pasco, es evidente que todos los mineros, pequeños y grandes aprovecharían de la fuerza eléctrica en multitud de aplicaciones de la mayor importancia para el desarrollo de la industria minera en aquella privilegiada zona.

Dentro del estudio que deberá hacerse podría comprenderse el de una gran central hidráulica ó de vapor del lado del Cerro de Pasco ó de la Oroya que funcione en paralelo con las de las Empresas Eléctricas Asociadas, lo cual completaría el servicio que éstas pueden hacer con sus instalaciones.

Para que la Comisión de la Escuela de Artes y Oficios pueda llenar

debidamente su cometido, será indispensable que el Ministerio de Fomento, ponga á su disposición todos los planos y perfiles de los ferrocarriles ó en su defecto copia de ellos, así como los datos concernientes al tráfico de carga y pasajeros.

En cuanto al costo que demandarían estos estudios, basándome en los gastos ocasionados en las excursiones anteriores de la escuela, juzgo que con los pases libres para el profesor y alumnos, tanto en el ferrocarril central como en el de la Oroya y un gasto que no alcanzaría á ciento veinte libras se podría obtener todos los datos é informes sobre la electrización de las líneas del Central y Cerro de Pasco, gasto bien insignificante por cierto si se toma en consideración los enormes beneficios que traería para la industria minera, principalmente y para la capital de la República, y el país en general, el duplicar ó triplicar la capacidad de la arteria ferrocarrilera central de la República, en vísperas del inusitado desarrollo del comercio de esa región, en momentos que se estudia la construcción del ferrocarril al Ucayali.

Pido, pues, á V.E. que, por Secretaría, se pase oficio del señor Ministro de Fomento, á fin de que, tomando en consideración las razones anotadas, se sirva disponer lo conveniente para la realización del fin á que este pedido se contrae.

De los señores TOVAR y FERNANDEZ, por escrito, para que se oficie al señor Ministro de Hacienda, á fin de que, para remediar en algo la crisis creada en Puno por la circulación de moneda boliviana, se sirva disponer que los contingentes que se remiten á Puno, se manden durante tres meses en quintos y décimos de sol, aparte de diez mil soles en centavos.

—S. E. ofreció atender los anteriores pedidos.

El señor LEON, dice que hace unos días ha visto en el despacho del Consejo de Oficiales Generales, que

se acordó informar en el proyecto del señor Capelo, sobre derogatoria de los artículos del Código de Justicia Militar, relativos al delito de faltamientos á la policía y pide que, sin perjuicio del acuerdo adoptado hoy á solicitud del H. señor Capelo, se pase un oficio reiteratorio, pidiendo al Gobierno el informe evacuado por el Consejo de Oficiales Generales, que será reproducido ó modificado por el Gobierno, pues considera necesario conocer este informe para que el Senado proceda con acierto al discutir y votar el proyecto del señor Capelo.

También pide el señor León que S. E. consulte á la Cámara, si se llama al Senador Suplente por Ancash, doctor Arias para reemplazar al H. señor Rivera.

—S. E. ofreció atender el primer pedido de Su Señoría, y consultó á la Cámara el segundo, el cual fué aprobado.

El señor CAPELO, se opone al pedido del H. señor León, diciendo que si el deseo de Su Señoría es conocer el informe del Consejo de Oficiales Generales, le es muy fácil, porque está publicado; que ya la Cámara ha aprobado que se discuta ese proyecto, sin esperar el informe del Ministerio de Guerra, y que si el señor León, como miembro de la Comisión que debe informar, lo desea, puede pedir cuantos informes quiera; pero sí debe tener en cuenta que si esta legislatura se cierra sin que ese proyecto haya podido aprobarse, todas las lágrimas, todos los atentados y torturas que se cometen en las cárceles de la República, caerán sobre su conciencia como sobre la de todos los que se oponen á que desaparezcan esos artículos del Código Militar.

El señor LEON dice que de ninguna manera trata de obstruir el proyecto del señor Capelo: que á pesar de haberse publicado, no conoce el informe del Consejo de Oficiales Generales, adverso al proyecto de Su Señoría, y que sólo quiere que,

sin perjuicio de que la Cámara se ocupe de ese asunto, se solicite la opinión del Gobierno, para que la Comisión forme su criterio.

El señor SANTA MARIA solicita que se oficie al señor Ministro de Hacienda, para que informe sobre el pedido hecho á ese Ministerio, respecto á la construcción del ferrocarril de la Oroya á Tarma.

—S. E. dispuso que se pasara el oficio.

El señor REVOREDO, pide á S. E. que complete la Comisión Auxiliar de Presupuesto.

—S. E. ofreció atender oportunamente el pedido.

### ORDEN DEL DIA

#### Vacunación obligatoria

El SECRETARIO leyó el proyecto y dictamen que siguen:

El Senador que suscribe,

Considerando:

1º—Que la viruela diezma anualmente en la República, sobre todo en las regiones del interior, arrebatando un considerable número de existencias útiles para la Nación.

2º—Que, en tal emergencia, es preciso dictar disposiciones tendentes á salvar á la población indígena de ese terrible flajelo;

Propone el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que establezca la vacunación obligatoria en toda la República, nombrando al efecto vacunadores provinciales, que tendrán que recorrer constantemente las localidades de su jurisdicción.

Artículo 2º.—Los referidos vacunadores disfrutarán el haber mensual de cinco libras y estarán bajo la inmediata vigilancia de las autoridades políticas, quienes deberán exigirles el cumplimiento estricto de su deber, prestándoles á la vez el auxilio que juzguen necesario para el mejor lleno de su cometido.

Artículo 3º.—Los vacunadores que sean nombrados para las pobla-

ciones de la sierra, deberán reunir el requisito de conocer la lengua quechua.

Artículo 4º—El Poder Ejecutivo solicitará del Congreso la inclusión en el próximo Presupuesto General de la partida que crea necesaria para este servicio, dictando á la vez las disposiciones reglamentarias que tiendan á la eficaz ejecución de la presente ley.

Comuníquese, etc.

Lima, 28 de agosto de 1907.

(Firmado) J. Antonio Trelles.

#### Comisión de Higiene.

Señor:

Cuando vuestra Comisión expidió su dictamen en octubre del año último no existía disposición alguna acerca del servicio de vacunación y revacunación, lo que ocurre hoy, que el Poder Ejecutivo lo ha reglamentado en forma permanente, única en que podrá rendir sus beneficas consecuencias ese sistema profiláctico.

Estando previsto ese importante servicio en la forma indicada, carecen de oportunidad los artículos propuestos por el H. señor Trelles, en el proyecto sometido al estudio de vuestra Comisión, quedando subsistente sólo la parte relativa á la obligación que la ley de vacunación de 4 de enero de mil ochocientos noventa y seis encomienda á los municipios, corporaciones que, en su mayor número, principalmente en el interior de la república, se encuentran en la imposibilidad de cumplirla á causa de la escaséz de sus rentas.

En tal virtud, la Comisión os propone que en sustitución al proyecto del H. señor Trelles aprobéis el siguiente:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Las Municipalidades de la República quedan exoneradas de la obligación que les impuso la ley de 4 de enero de 1896, sobre vacuna-

ción obligatoria, debiendo encargarse el Poder Ejecutivo de la satisfacción de esta necesidad. Pero en casos extraordinarios, las Municipalidades podrán nombrar otros vacunadores y sostenerlos con sus propios fondos.

**Artículo 2º**—El Supremo Gobierno solicitará del Congreso la consignación de la partida que estime necesaria para la realización de ese servicio público.

**Artículo 3º**—Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente ley.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de setiembre de 1908.

(Firmado)—**Belisario Sosa.—Ricardo L. Flores.—Antonio Lorena.**

**El señor PRESIDENTE**—No estando de acuerdo el dictamen de la Comisión con el proyecto, se pone éste en debate.

**El H. señor SOSA.**—Excmo. señor: Como se habrá notado, la única diferencia entre el proyecto de ley del H. señor Trelles y la ley vigente, estriba solamente en la manera de organizar el servicio de vacunación en toda la República. La ley actual encarga á los Concejos Provinciales de su estricto cumplimiento, para lo que, crea la ley, el número de vacunadores que fuere necesario. El decreto expedido con fecha 8 de julio del presente año, á su vez, centraliza este ramo del servicio público en el Ministerio de Fomento: Clasifica los vacunadores en departamentales y provinciales, cuyo nombramiento, según dicho decreto, deben hacer: el Gobierno directamente, ó por medio del Instituto Nacional de Vacuna, por los Médicos titulares, los Médicos Sanitarios ó municipales, los del Servicio de Sanidad Militar y Naval ó por los médicos inspectores de escuelas; sin dejar de recomendar á los Concejos Provinciales el cuidado de establecer en el territorio de su jurisdicción un servicio permanente de vacuna-

ción, para lo que les impone la obligación de consignar en su presupuesto una partida especial destinada á ese objeto. Bien se comprende cuán inconveniente es que la responsabilidad de servicio tan esencial para la salud pública se divida entre personas que pedenden, unas del Gobierno directamente y otras de los Concejos Provinciales. Además, las Municipalidades, cuyas rentas no son holgadas suspenden este servicio, por no creerlo de suma necesidad en época normal, para restablecerlo cuando se declare una epidemia de viruela, comprometiendo así seriamente la salud de las poblaciones, sin evitar un mal, cuyos estragos no es fácil contener.

El proyecto del H. señor Trelles, que releva á las Municipalidades de esta obligación y centraliza el servicio de vacunación, de manera exclusiva en el Poder Ejecutivo, define la situación y propende á hacer efectivos los beneficios que contiene la ley de vacunación obligatoria de 3 de enero de 1896.

Es por estas razones que la Comisión de Higiene apoya el proyecto del H. señor Trelles. Cree la Comisión que este proyecto es complementario de la ley de 1896. Y para que á él pueda adaptarse el decreto reglamentario de julio del presente año, ha creído conveniente la Comisión modificarlo en la forma que contienen las conclusiones del dictamen.

**El señor TRELLES**—Excmo. señor: Convencido de que es perfectamente necesario en todos los pueblos conservar la salud y la vida de sus habitantes, presenté este proyecto, encomendando al Gobierno el nombramiento, y, por consiguiente, el pago de sueldos á los vacunadores en todas las provincias y departamentos; porque este servicio, que antes estaba encomendado á las Municipalidades, no se llevaba á cabo por diferentes motivos, y muy particularmente por la escaséz de fondos de que generalmente adolecen

las Municipalidades. Igual cosa ha pasado con la alimentación de los presos de las cárceles, encomienda á las Municipalidades, y que tampoco han podido cumplir por la misma razón.

Así es que, apoyado en el fondo mi proyecto por la Comisión, por mi parte, me adhiero al dictamen.

El señor VIDALON—Excmo. señor: El reglamento sobre vacunación que expidió el Gobierno, contempla siempre la obligación de las Municipalidades para verificar ese servicio; de manera que la acción, conforme á ese reglamento, es conjunta, tanto del Gobierno como de las Municipalidades. Por supuesto el Gobierno se puso en el caso de las Municipalidades, que careciesen de fondos para ese servicio; pero esto no impide el que surta su efecto la ley que encomienda esa obligación á las Municipalidades, respecto de aquellas que pueden hacer ese servicio, como sucede con las de Lima y el Callao.

Ese reglamento fué amplia y extensamente discutido por el Consejo Superior de Higiene, y en las diversas disposiciones que contiene se puede ver con claridad que se contempla el servicio municipal; de manera que quizá sería un inconveniente hacer una declaración del todo inversa á la que la ley tiene establecida actualmente; porque por la ley de 1906 se encomienda esa obligación, de manera exclusiva á las Municipalidades, y no obstante esto, el Ejecutivo expidió ese reglamento, para atender el servicio de vacunación en la República por cuenta propia del Gobierno; pero sin excluir por esto la actuación de las Municipalidades en lo que les respecta, conforme se insinúa en las diversas disposiciones de ese reglamento.

No sé hasta qué punto sería conveniente que diéramos esta declaración tan contraria á lo establecido por la ley, y creo que sería bastante con declarar que el Gobierno atenderá el servicio general de vacunación en la República y especialmente,

en aquellos lugares en que las Municipalidades carezcan de fondos, porque de lo contrario vamos á echar sobre el Presupuesto General una carga enorme, desde que hay muchas Municipalidades que hoy atienden á ese servicio con toda regularidad, como sucede en Lima, Callao y otros lugares.

El Gobierno se propone, por medio de ese reglamento, hacer un servicio general perfectamente ordenado en toda la República, nombrando vacunadores departamentales y provinciales; pero esto no impide el que las Municipalidades que puedan hacerlo, estén obligadas á llevar á cabo ese servicio en lo que les corresponde; y tan cierto es esto, que en ese reglamento se hace referencia á los certificados que pueden expedir los vacunadores municipales; porque el reglamento dice que los certificados serán válidos siempre que sean expedidos por los vacunadores departamentales ó provinciales, nombrados por el Gobierno, ó por los municipales nombrados por los respectivos concejos. Concordes con esta disposición, hay otras muchas en que se contempla la actuación conjunta de las Municipalidades y del Gobierno.

Hago presente esta indicación, por si pudiera servir de base á mayores esclarecimientos.

El señor TRELLES.—Por toda respuesta á los escrúpulos del H. señor Vidalón, pediría, si no fuera cansado, que se leyera el informe del Gobierno emitido en la época en que desempeñaba el Ministerio de Fomento el H. señor Vidalón, informe que no sólo apoya sino que aplaude el referido proyecto.

Por lo demás, lo que se ha hecho con el nuevo reglamento es inaceptable; porque el Gobierno toma la única parte buena, la de nombrar á los vacunadores; pero hace que el Municipio los pague; y de eso es de lo que precisamente se ocupa este proyecto, de que el Gobierno pa-

gue á los vacunadores, á fin de que el servicio se haga correctamente.

¿Es posible, Excmo. señor, que se arguya la razón de que los fondos son escasos, y que sería echar una fuerte carga sobre el Presupuesto de la República, cuando con dos ó tres soles se trata de salvar una vida para el país, cuando tratamos de traer emigrantes que cuestan ciento ó doscientos soles por cabeza?

Nó, Excmo. señor, la vida de un peruviano puede valer mucho más. Cuando se trata de salvar la vida y ahorrar brazos útiles para el país, no se debe temer hacer algún gasto más sobre el Presupuesto. Ese dinero nunca estará mejor empleado que en el caso presente.

**El señor VIDALON.**—Evidentemente que el Gobierno aplaudió como merecía el proyecto del H. señor Trelles y posteriormente se expidió el reglamento sobre vacunación. El fondo principal del proyecto del H. señor Trelles era permitir la acción del Gobierno para que éste atienda el servicio en los lugares donde las Municipalidades no pueden hacerlo, para lo que era menester esta ley; pues hasta entonces no existía sino aquella que declara la obligación de las Municipalidades para hacer ese servicio; y, por lo tanto, para que el Gobierno tuviera ingerencia legal en este servicio, era necesaria una ley, y aplaudimos el proyecto del H. señor Trelles; pero esa fué la idea principal: encomendarse por la ley el servicio de vacunación al Gobierno, respecto de aquellos lugares en que las Municipalidades no pudieran hacerlo; y después del informe de aceptación del Gobierno, se expidió ese reglamento, como ya lo he dicho, en el cual se ha tenido en cuenta también la actuación de las Municipalidades en los lugares donde pueden hacerlo. Esta es una rectificación, y otra es que, conforme al reglamento no se impone á las Municipalidades la obligación de pagar á los vacunadores nombrados por el Gobierno, tanto departamen-

tales como provinciales, sino que, conforme á ese reglamento, el pago tiene que hacerse por el Gobierno.

Yo creo que, como antes, hoy mismo estamos de acuerdo con el H. señor Trelles; la diferencia estriba simplemente en lo siguiente: que se quiere dar una declaración absoluta eximiendo por completo de toda obligación á las Municipalidades de la República, en lugar de limitarse á otro; encomendar al Gobierno el servicio de vacunación, en aquellos lugares en que las Municipalidades no pueden atender á ese servicio. Ambas ideas convergen al mismo fin, con sólo la diferencia de que bajo este segundo aspecto se deja campo libre para que las Municipalidades que estén haciendo su servicio con regularidad, continúen haciéndolo. Este procedimiento no impide el noble propósito del señor Trelles, expresado en la proposición que ha presentado; pero creo que sería conveniente hacer esa limitación, nó exclusiva, en forma absoluta, sino diciendo: el Gobierno hará el servicio de vacunación en aquellos lugares donde las Municipalidades no pueden hacerlo, á fin de que se comprenda que siempre habrá obligación en las municipalidades para atender á ese servicio, si tienen fondos y recursos propios,

Repite, pues que mi objeto no ha sido sino presentar estas aclaraciones, sin hacer cuestión del asunto.

**El H. señor SOSA.**—Excmo. señor: La Comisión de Higiene, inspirada en el deseo de que el servicio de vacunación y revacunación pueda verificarse de manera regular, y que su organización esté sujeta á un plan uniforme que garantice sus benéficos resultados, ha propuesto las modificaciones en el proyecto de ley que su autor acepta y que la H. Cámara esperó que le prestara su aprobación.

**El señor VIDALON.**—Excmo. señor: Habiendo aceptado el señor

Trelles el dictamen de la Comisión debe votarse simplemente las conclusiones de ese dictamen.

El señor PRESIDENTE.—Como ningún otro señor hace uso de la palabra, se vá á proceder á la votación del dictamen.

—Practicada la votación, fueron aprobadas, sucesivamente, las conclusiones del dictamen.

(Ocupó la presidencia el H. señor Ruiz.)

#### Reintegro á los oficiales auxiliares de la Corte Superior de Lima.

El señor SECRETARIO leyó los documentos que siguen:

Lima, 24 de octubre de 1907.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados, accediendo á la adjunta solicitud de los oficiales auxiliares de la Ilustrísima Corte Superior de Lima, ha resuelto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, que en copia remito á VE., para su revisión por el H. Senado, que se consigne en el Presupuesto General de la República, la suma de ciento cuarenta y cuatro libras, para reintegrarles la diferencia de sus haberes que han dejado de percibir.

También acompaña á VE. un número de "El Peruano", adjunto por los recurrentes.

Dios guarde á VE.

J. M. Manzanilla.

Exmo. Señor:

Maneul G. Ferrandis, Moisés Valderrama y Guillermo Izquierdo, oficiales auxiliares de la Ilustrísima Corte Superior de Lima, ante VE., con el mayor respeto, nos presentamos y decimos: que según aparece del periódico oficial que acompañamos, VE., atendiendo á nuestra solicitud, resolvió aumentar nuestro haber mensual de Lp. 8 á Lp. 10, con fecha 25 de octubre de 1899, reso-

lución á la que el Ejecutivo puso el cumplase el 2 de noviembre del mismo, y de cuyo aumento hemos debido gozar desde el primero de enero del año de 1900.

Habiéndose omitido consignar en el Presupuesto General, para el indicado año de 1900, la partida relativa á nuestro haber con el aumento acordado, y prorrogado éste para el presente año, hemos continuado hasta la fecha percibiendo sólo Lp. 8 mensuales, sin embargo de las reclamaciones que hemos hecho ante el Supremo Gobierno. Siendo justo nuestro derecho, el reintegro de las diferencias de sueldo dejados de percibir, ocurrímos á la justificación de VE., á fin de que en el Presupuesto para el próximo año de 1902, se consigne una partida ascendente á Lp. 144, que es el total de la diferencia de sueldos hasta el 31 de diciembre del presente año.

Por lo expuesto:

A VE. suplicamos se sirva acceder á nuestra solicitud por ser de extrema justicia.

Lima, á 13 de setiembre de 1901.

Exmo. señor.

(Firmado)—M. G. Ferrandis.—  
M. Valderrama.—Guillermo Izquierdo y Lamy.

#### Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

En atención á la justicia con que los oficiales auxiliares de la Ilustrísima Corte Superior de esta capital, reclaman el abono de Lp. 144, que sobre sus sueldos percibidos, les corresponde en virtud del aumento de haber que les confirió la resolución legislativa de 25 de octubre de 1899; y que se les dejó de pagar por el sólo hecho de no haberse consignado en el Presupuesto General de 1900, que continúa rigiendo, la cantidad correspondiente á dicho aumento, vuestra Comisión es de sentir que atendáis á la solicitud de los recurrentes, mandándoles reintegrar la diferencia reclamada, con

perfecto derecho, y votando la respectiva partida en el Presupuesto General del nuevo año de 1902.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 23 de octubre de 1901.

(Firmado) **Emilio Valverde—Moisés R. Méndez.**

Comisión de Justicia.

Cámara de Senadores

Señor:

La H. Cámara de Diputados envía en revisión un proyecto de ley, por el que se dispone se consigne en el Presupuesto General de la República la suma de Lp. 144, para reintegrar la diferencia de haberes que han dejado de percibir los oficiales auxiliares de la Corte Superior del distrito Judicial de Lima.

Tal diferencia resulta de que los referidos empleados, á quienes el Congreso aumentó sus haberes de Lp. 8 á Lp. 10, en 25 de octubre de 1899, resolución á la que el Ejecutivo puso el cumplirse el 2 de noviembre del mismo año, no fueron considerados con dicho aumento hasta el año de 1901.

La Comisión informante, juzga de exticta justicia el reclamo formulado por los mencionados funcionarios auxiliares, desde que él está amparado por la ley, en su virtud es de parecer que sancionéis el proyecto venido en revisión y á que este dictamen se refiere.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de setiembre de 1908.

(Firmado) **J. Antonio Trelles.—José A. Urteaga.**

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el dictamen de la Comisión de Justicia de esta H. Cámara.

El señor REINOSO.—Exmo. señor: Yo deseo saber si se trata de alguna iniciativa parlamentaria, ó si este proyecto es mandado por el Poder Ejecutivo.

El señor GARCIA.—Exmo. señor: Este proyecto ha venido en re-

visión de la H. Cámara de Diputados, en virtud de una solicitud de los interesados.

El señor REINOSO.—Exmo. señor: Entonces es un asunto personal.

El señor GARCIA.—Exmo. señor: No es asunto personal; está firmado por varios.

El señor REINOSO.—Exmo. señor: ¿Si la solicitud está presentada por una persona es personal, y si está presentada por varias, no es personal? No entiendo esta distinción. Este asunto no debe tratarse en sesión pública, si es asunto particular.

El señor PRESIDENTE. — Es una reclamación sobre el cumplimiento de una ley, y los interesados reclaman que se le dé cumplimiento. Bajo este aspecto no puede ser un asunto de carácter personal.

El señor REINOSO. — Exmo. señor: Si se trata del cumplimiento de una ley, deben acudir entonces al Poder Ejecutivo, para que dé cumplimiento á esa ley.

El señor PRESIDENTE.—No es una gracia; es un proyecto que viene en revisión de la H. Cámara de Diputados, y el Senado no puede negar esa revisión, cualquiera que sea el voto que recaiga en él.

El señor REINOSO. — Exmo. señor: Pero es un proyecto de ley que se basa en una solicitud particular. Por eso creo que no es ésta la estación oportuna para tratarlo.

El señor GARCIA.—Exmo. señor: Esta solicitud de tres empleados no ha sido vista en sesión secreta en la Cámara de Diputados; se ha visto en sesión pública. Estos señores lo único que piden es, que se les reintegre el aumento que no se les ha abonado; aumento que les fué concedido conforme á una resolución legislativa á que voy á dar lectura. Dice la resolución: (Lleyó).

Los recurrentes dicen que no se consignó ese aumento en el Presupuesto de 1900, porque el Presupuesto de 1900 fué un Presupuesto pro-

rrogado; es decir, el Presupuesto de 1899 fué prorrogado á 1900 y éste á 1901.

Bien recordará el H. señor Reinoso que en esos años, en virtud de las agitaciones políticas, el Congreso no dió el Presupuesto: el Gobierno no hizo sino prorrogar el Presupuesto existente, para los años siguiente; y como esto fué lo que pasó, el Gobierno no pudo consignar el aumento de estos empleados sino hasta 1902, en que dió el Congreso el Presupuesto. Estos empleados piden ahora que se les reintegre ese aumento, que no pudo consignarse en esos años por las razones que dejó expuestas. Parece, pues, que esto es lo más justo; porque ese aumento lo tiene, á virtud de una resolución legislativa, y si no se les pagó ese aumento, fué por las circunstancias anormales de esos tiempos, y sin que en ello tengan esos empleados responsabilidad alguna.

Me parece que no hay inconveniente para que una solicitud de esta clase pueda verse en sesión pública. No es una gracia, es un derecho meramente personal, que reclaman esos señores como empleados de la Corte, y que si hoy perciben ese aumento, mañana que dejen ese empleo, lo percibirán otros. No tiene, pues, este asunto, carácter personal; pues si bien en la forma beneficiará al individuo, en el fondo lo que piden es que se les reintegre ese aumento, en virtud de empleados que son.

Yo creo, pues, Exmo. señor, que no hay inconveniente para que la Cámara vea este asunto en sesión pública, como lo ha hecho la Cámara de Diputados, y para que acepte lo pedido, porque es justo. A esos señores se les adeuda ese aumento que por causas involuntarias á ellos no se consignó en el Presupuesto.

El señor TRELLES. — Exmo. señor: Agradezco al H. señor Secretario se haya servido explicar y apoyar la justicia del dictamen que

he tenido el honor de suscribir; porque, efectivamente, lo he creído legal y justo. No he querido hacer aclaraciones antes, porque el H. señor Reinoso no objetaba el dictamen y la justicia del asunto, sino la oportunidad de tratarlo en sesión pública, creyendo que fuese un asunto personal que debía tratarse en el día que corresponde á esa clase de asuntos.

El señor REINOSO.—Como ha dicho el H. señor Trelles, no impugno el dictamen, ni soy opuesto á la solicitud; quiero sólo dejar constancia de mi extrañeza, porque el Gobierno, en cumplimiento de esa ley, no ha propuesto lo conveniente para que se incluya en el Presupuesto la suma respectiva, á fin de llenar esa omisión, y que se haya obligado á estos ciudadanos á gestionar durante ocho años el pago de una suma que les estaba acordada por ley. Quiero dejar constancia de ese hecho y votaré á favor del dictamen.

El señor VIDALON.—Y yo, Excelentísimo señor, quiero dejar constancia de que esta clase de asuntos no requieren sino el pedido de un Representante para ser satisfechos. Ultimamente han ocurrido casos análogos, tratándose de empleados de las diversas direcciones de los Ministerios, que habiendo tenido por ley aumentos de sueldo, y que por no haberse consignado la partida respectiva en el Presupuesto, quedaron sin percibir esos aumentos: y al tratarse de este asunto en la Cámara de Diputados, se dijo que era obra exclusiva de las Comisiones de Presupuesto; que por propia iniciativa debían inducir en el Presupuesto la respectiva partida; y si esto es así, con más razón procede esa inclusión á pedido de un Representante hecho en la Cámara.

No era, pues, este un asunto que requería la atención expresa del Gobierno, por estar sometido ampliamente á la iniciativa de los Representantes y de las Comisiones de

Presupuesto, por tratarse del cumplimiento de una ley preexistente.

El señor REINOSO.—Parece que el H. señor Vidalón se hubiera sentido herido por mis palabras; pero hay que tener en cuenta que durante la gestación de este reclamo, se han sucedido cuatro administraciones en el país, y yo me refiero á que los solicitantes no han debido ocurrir al Congreso, sino al Gobierno, para que éste, que es el ejecutor de las leyes, cumpliera esa ley; y si no tenía partida en el Presupuesto, la propusiera al Poder Legislativo. Hago, pues, constar que sin referirme á ninguna administración, ni presente, ni pasada, sostengo que los solicitantes han debido ocurrir al Gobierno para que cumpliera la ley.

El señor PRESIDENTE.—Su Señoría retira la atingencia que presentó sobre la oportunidad de ver este asunto en sesión pública?

El señor REINOSO.—No tiene ya razón, después de las explicaciones dadas por el señor Secretario.

—Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué aprobado el dictamen.

#### Exoneración de derechos á un reloj para Otuzco.

El señor SECRETARIO leyó el proyecto y dictamen que siguen:

El Congreso, etc.

Considerando:

Que próximamente debe llegar, por conducto de la casa Welsh y C° de esta capital al puerto de entrada del Callao, el reloj público que por suscripción popular han adquirido en Alemania los vecinos de la ciudad de Otuzco;

Que el Estado debe prestar á los pueblos los auxilios que necesitan;

Ha resuelto:

Exonerar del pago de los derechos de importación al reloj de torre, que para el servicio público de la ciudad de Otuzco, debe llegar

próximamente al puerto de entrada del Callao.

Lo comunicamos á VE.

Dios guarde á V. E.

Lima, 27 de agosto de 1908.

(Firmado) V. González Orbegoso

H. Cámara de Senadores.

Comisión Auxiliar de Hacienda.

Señor:

El H. Diputado por Otuzco ha presentado en la Cámara de Diputados, el proyecto de ley, venido en revisión, por el que se libera del pago de derechos de importación un reloj destinado al servicio público de la ciudad de Otuzco.

Indicándose por dicho H. Representante que el reloj cuya exoneración de derechos se solicita, adquirido por suscripción popular, está destinado á un fin de utilidad pública, vuestra Comisión, teniendo en cuenta que en casos análogos el Congreso ha accedido á peticiones de esta naturaleza, no halla inconveniente en que sancionéis con vuestra aprobación el proyecto de que se ocupa.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de setiembre de 1908.

(Firmado) Antero Aspíllaga.—

Agustín Tovar.—Coronel Zegarra.

El señor PRESIDENTE.—Está en discusión el dictamen que acaba de leerse.

El señor RIOS.—Esto debe aprobarse con cargo de redacción, suprimiendo las palabras "de entrada."

—Sin que ningún otro señor hiciera uso de la palabra, se procedió á votar y fué aprobado el dictamen.

—No habiendo otro asunto de qué tratar, S. E. levantó la sesión.

Eran las 5 y 50 p. m.

Por la Redacción:

Manuel M. Salazar.